

PROTOKOLO NOTARIAL

Cuarenta y Cuatro (44)
B 02474334
CE DO CU SI CU TR TR CU



**CONVENCIÓN MATRIMONIAL. EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNIDAD SIN
DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO.- CRISTIAN HORNOS Y MARIA OFELIA**

FERREYRA. ESCRITURA NÚMERO VEINTE.- En la ciudad de Posadas,
Departamento Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los
veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, ante mí, Escribana

6 Pública Autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos
7 personales como a continuación se detallan: los cónyuges en primeras nupcias,
8 **Cristian HORNOS**, titular del Documento Nacional de identidad número 20.576.613,
9 **CUIT 20-20576613-9**, nacido en fecha 14 de Octubre de 1968; y **María Ofelia**
10 **FERREYRA**, titular del Documento Nacional de identidad número 22.488.269, **CUIL**
11 **27-22488269-1**, nacida en fecha 09 de Enero de 1972, ambos argentinos nativos,
12 mayores de edad, con domicilio en Félix de Azara Manzana "T" Casa N° 19, Garupá,
13 Misiones, de tránsito por esta ciudad; personas a las que identifico a tenor del artículo
14 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación. Los comparecientes, declaran:
15 I) Bajo fe de juramento ser plenamente capaces y que no están inmersos en los
16 artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- II) Y expresan: Primero:
17 Que han contraído nupcias el día 24 de noviembre de 1989, en esta ciudad, conforme
18 se acreditará más adelante. Segundo: Que los efectos económicos del matrimonio
19 están sometidos al régimen patrimonial matrimonial de comunidad establecido en el
20 artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tercero: Que habiendo
21 transcurrido más de un año de vigencia del citado régimen, en virtud de lo establecido
22 por el artículo 449 del mismo ordenamiento legal, han decidido de común acuerdo,
23 extinguir el Régimen de Comunidad de Bienes a partir del día de la fecha, y optan por
24 el Régimen de Separación de Bienes a partir de las cero horas del día de hoy,
25 disposiciones éstas que declaran conocer y aceptar.- En consecuencia declaran: I) Que

VEE11P50



a cada uno de ellos corresponderá de forma exclusiva y separada los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquieran; ii) Que cada cónyuge administrará los bienes que le pertenezcan, y podrá realizar respecto de los mismos toda clase de actos dispositivos, con la sola limitación del artículo 456 del Código Civil y Comercial; iii) Que las cargas del matrimonio serán soportadas por ambos cónyuges proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos. Cuarto: Los cónyuges, Cristian Homos y María Ofelia Ferreyra, dejan así formalizada la presente convención matrimonial de mutación del régimen económico matrimonial, y solicitan de mí la autorizante ruego su inscripción ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas que corresponda, al margen del acta de matrimonio relacionada en el punto primero de la presente. Yo la autorizante hago constar: Acreditación de vínculo: Se acredita el matrimonio de los comparecientes mediante Partida de Matrimonio inscripta en esta ciudad, bajo el Tomo IV "A", Acta 746, Año 1989, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, el que en original tengo a la vista, y en copia por mí certificada agrego a la presente. LEO a los comparecientes, quienes de conformidad así lo otorgan y firman, ante mí, ESCRIBANA PUBLICA AUTORIZANTE, doy fe.-

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 30
del mes de ABRIL de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro de las Personas, se registra el Expte.
Nº 1702-A-25 ESC. Nº 20 de fecha.....

ESC. Nº 20

245083

Fº 70

en Expte.º Convención matrimonial
CRISTIAN HORNO y MARIA OFELIA
Gonzalez

de cuyo contenido doy fe y referencia a los 05 Folios 23 Año 2025

Trámite.....

ELISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas